

Asimismo, la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

El gasto se imputara a la Cuenta N° 114-05-01-110 "Mujer Jefa de Hogar 2023".

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

Lunes a Jueves Jornada Mañana: de 08:00 horas hasta las 17:00 horas.	Viernes Jornada Mañana: de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.
--	---

Horario Modificable en caso de cambios solicitados por su jefatura directa, acorde a las funciones y su programa de ejecución.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de reloj control.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLAUSULA SERA CAUSAL DEL TERMINO DE CONTRATO.

Se deja constancia, que el prestador comenzara a prestar servicios el día 16 de Marzo de 2023, prestación que se extenderá mientras sean necesarios sus servicios, las partes se reservan el derecho de poner termino a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento, no excediendo del 31 de Diciembre de 2023.

Con todo, si la prestadora no diera cumplimiento a sus labores, desobediencia la instrucción directa del encargado del programa o de la persona que este designe para tal función y/o cometiera alguna falta grave a los deberes de probidad que se exigen para todos los funcionarios públicos, se podrá termino inmediato al presente contrato sin necesidad de dar el aviso señalado en el inciso anterior.

La prestadora tendrá los siguientes beneficios:

- En el evento que por el desarrollo de sus servicios implique o sea necesario que la prestadora de servicio deba viajar, se le asegurara un monto adicional correspondiente a \$ 23.477.- pesos.
- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera. En concordancia con la Ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su Caso post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. La Municipalidad de Maria Elena deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por SERNAMEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud.